

DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL JUEVES 24 DE SEPTIEMBRE DE 1807.

NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES.

Absolucion general en la Merced.

El Jubileo de las XL. horas está en la Iglesia de PP. Mercenarios. Se manifiesta á las 8 de la mañana, y se oculta á las 6 de la tarde.

Afecciones Astronómicas de hoy.

Sale el Sol á las 5 h. 48' 10" y se pone á las 6 h. 11' 40" Debe señalar el Relox al punto del mediodia á las 11 h. 52' 12" Aumenta la Equacion 20" 30" Lugar del Sol en la Ecliptica 6 5 00° 30' Idem en la Equinocial en tiempo 12 h. 52' 12"

Es el 23 de la Luna. Sale á las 11 h. 13' noche, y se oculta á las 12 h. 31' mañana del 25.

Mareas en el centro del Canal entre Puntas y el Caño del trocadero.

Prim. alta á las 6 h. 28' mañana. | Seg. alta á la 6 h. 57' noche.
Prim. baxa á las 12 h. 43' tarde. | Seg. baxa á la 1 h. 12' madrug. del 25.

COMERCIO.

Augsburgo 31 de Agosto.

Ha sido muy abundante la cosecha de seda este año en Italia; pero no ha baxado el precio á proporcion por los fuertes pedidos que se han hecho de la Suiza, de Berlin &c.

Paris 2 de Septiembre.

Es buscado el papel sobre España: tambien tienen salida el de Hamburgo á corto plazo, y el de Italia al cambio corriente. El de Amsterdam es ofrecido.

Barcelona 31 de Agosto.

Con fecha de 30 de Julio último se comunicó por el Excmo. Sr. D. Miguel Cayetano Solér, Secretario de Estado y del Despacho universal de Hacienda, al Sr. Intendente Presidente de la Real Junta de Comercio, la Real orden que dice así.

„ Por via de aclaracion y organizacion de los Reales Aranceles de salida y entrada, y de las resoluciones posteriores, respectivas al ramo de cueros y pieles nacionales y extranjeras al pelo y beneficiadas, se ha servido el Rey mandar, que desde el recibo de esta Real orden, se proceda à su despacho y exacción de derechos, baxo las reglas siguientes.

„ Primera. De los cueros y pieles al pelo de la América Española no se cobrarán à su salida para España derechos algunos Reales, municipales, ni particulares, sino los de Almirantazgos y Alcabalas y Cientos respectivos, del mismo modo que hasta ahora se han cobrado.

„ Segunda. Los mismos cueros y pieles à su entrada en España serán libres del pago de todo derecho Real, municipal y particular.

„ Tercera. Continuará la prohibicion de la salida desde España para el Extrangero, de las pieles cabrias al pelo de la América Española.

„ A la extraccion de España para el Extrangero de los cueros y pieles al pelo de la América Española se cobrarán los derechos siguientes.

Extrayéndose en bandera Española ó por tierra Ms. de vn.	Idem en bandera Extran- gera. Ms. de vn.
De cada cuero vacuno	306
Caballar.	158

De cada cuero vacuno

306

442

Caballar.

158

220

De cada piel de venado ó ciervo	68	102
Corzo	34	51
Obejuna	51	68
Alpaca	26	34
Castor	136	153
Chinchilla	17	25
Cisn	68	102
Cibolo	153	204
Guanaco	34	51
Ind. con.	51	70
Marta marina, nutria y lobo marino.	6	10
Oso	51	68
Tigre	160	204
Zorrillo	10	16
Vicuña	170	210
Leopardo	48	56
Porro	4	18

De cada piel de liebre vizcacha y chaja 2 y 6

Quinta. Se suspenderán por ahora la satisfaccion del premio de 136 ms. por cada cuero vacuno y 34 por cada piel de venado y ciervo, concedido en Real orden de 14 de Abril de 1802 à los extraidos fuera de la Peninsula en bandera Española.

Sexta. Los cueros y pieles extranjeras no beneficiadas, como igualmente la carnasa, retalería y desperdicios de cueros y pieles, que para f.bricas ó comercio vengan por tierra ó por mar en buque Español, serán libres de derechos Reales, municipales y particulares de entrada, excepto de los de Subvencion y Almirantazgo que se cobrarán como respectivamente está mandado. Y viniendo en buque extranjero se exigirán para el derecho de Rentas Generales, à saber.

Mrs. Vn.

De cada cuero vacuno, caballar y búfalo	51
De cada docena de pieles de cabra	24
Obejunas	6
Caza mayor	12
Caza menor	4
De cada arroba de carnaza, retalería y desperdicios de cueros y pieles	8

Y ademas se exigirá lo correspondiente à los demas derechos
ò impuestos subsiguientes ménos el de habilitacion, que no se ha
de cobrar. (Se continuará.)

NOTICIAS PARTICULARES DE CADIZ.

VENTA.

Real Cédula de S. M. y Señores del Consejo, por la qual
se limita el número de personas exécutas de las cargas comunes de
alojamientos, bagages y otras à las clases que se expresan. Se
hallará en la Imprenta y Despacho de este Periódico.

PERDIDA.

Quien se hubiere hallado dos Certificados de la Madre Aba-
desa del Convento de Santa Clara de Alcalá de los Gazules, en
papel sellado, y legalizados de tres Escribanos; que se perdieron
antes de ayer de mañana de nueve à nueve y media, de de la
Iglesia de las RR. MM. Descalzas, hasta la del Oratorio de San
Felipe Neri; acuda à la Sacristia de dicha Iglesia, y se le dará
una gratificacion por el hallazgo.

Cádiz 23 de Septiembre.

Vales Reales Septiembre 43 $\frac{1}{4}$. Mayo 44. Enero 44 $\frac{3}{4}$.

DIVERSION PUBLICA.

Y TEATRO — En el de esta Ciudad, se representará este no-
che la Comedia en tres actos, titulada: *Casa de dos puertas ma-
deri*; y se dará fin con un Saynete. *A las siete.*

CON REAL PERMISO.

En la Imprenta de Don Nicolás. Gomez de Requena, Impresor
del Gobierno, Plazuela de las Tablas.